



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 157-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 14 de junio de 2023, a las 16h00.- **VISTOS.**- Agréguese a los autos: **a)** Las razones de citación de 07, 08, y 09 de junio de 2023, suscritas por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, funcionario notificador citador de este Tribunal, y sus adjuntos. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0877-O, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal y su adjunto. **c)** El escrito suscrito por el abogado Pablo Sempértegui Fernández y su adjunto, ingresados por la Secretaría General el 12 de junio de 2023. **d)** El oficio Nro. DP-DP17-2023-0192-O, firmado electrónicamente por el abogado Javier Mogrovejo Mata, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha Subrogante. **e)** El escrito presentado por el señor Hipólito Iván Carrera Benites, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General el 13 de junio de 2023. **f)** El escrito presentado por el señor Hipólito Iván Carrera Benites, ingresado por la Secretaría General el 14 de junio de 2023, y sus adjuntos.

ANTECEDENTES

1. El 25 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia¹ presentada por la señora Martha Cecilia Quevedo Tuitise y el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, por sus propios y personales derechos en contra del señor Hipólito Iván Carrera Benites, candidato a la alcaldía del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, auspiciado por el movimiento CREO 21, por la presunta infracción electoral constante en el numeral 2 del artículo 278 del Código de la Democracia.
2. Con fecha 25 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 157-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en este despacho el 27 de mayo de 2023³.

¹ Expediente fs. 7-15

² Expediente fs. 16-17

³ Expediente fs.19



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

3. Con auto de 30 de mayo de 2023⁴, se dispuso a los denunciantes que en el plazo de dos días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, concordante con los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
4. El 01 de junio de 2023, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el abogado Pablo Sempértegui Fernández⁵ en representación de la señora Martha Cecilia Quevedo Tuitise y el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, con el cual cumplen con lo dispuesto en auto de 30 de mayo de 2023.
5. Mediante auto de 05 de junio de 2023, admití a trámite la presente causa y dispuse citar al señor Hipólito Iván Carrera Benítes, alcalde de La Maná, y se señaló para el día miércoles 21 de junio de 2023, a las 10h30 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.⁶
6. Conforme razones de citación de 07⁷ y 08⁸ de junio de 2023, suscritas por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, funcionario Notificador - Citador de este Tribunal, se procedió a citar con la primera y segunda boleta de citación, al señor Hipólito Iván Carrera Benítes, alcalde de La Maná, en su despacho a través de la ventanilla de recepción de documentos del GAD Municipal La Maná, ubicado en la Av. 27 de Noviembre No. 224, entre la Av. San Pablo y Av. Manabí, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi.
7. Conforme razón de citación de 09 de junio de 2023⁹, suscrita por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, funcionario Notificador - Citador de este Tribunal, por cuanto el señor Hipólito Iván Carrera Benítes, alcalde de La Maná, no se encontraba en su despacho del GAD Municipal La Maná, ubicado en la Av. 27 de Noviembre No. 224, entre la Av. San Pablo y Av. Manabí, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, y la funcionaria encargada de la ventanilla de recepción de documentos de dicha institución, se negó a recibir la documentación, se procedió a fijar la tercera boleta de citación del señor Hipólito Iván Carrera Benítes, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Maná.

⁴ Expediente fs. 20-21

⁵ Expediente fs. 32-36

⁶ Expediente fs. 39-40

⁷ Expediente fs. 43

⁸ Expediente fs. 45

⁹ Expediente fs. 47



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

8. El 12 de junio de 2023 ingresó por la Secretaría General un escrito de los señores Martha Cecilia Quevedo Tuitise y Juan Esteban Guarderas Cisneros a través de su patrocinador el abogado Pablo Sempértegui Fernández, el mismo que en su parte pertinente indica: "... 1. Señor juez, de la manera más comedida nombro, por convenir a mis derechos, como mi abogado defensor al Abg. Pablo Sempértegui Fernández (sic) con Matrícula Profesional No. 17-2012-641 F.A.C.J para defenderme en la audiencia programada para el día miércoles, 21 de junio del 2023 a las 10h30..."¹⁰
9. Mediante Oficio Nro. DP-DP17-2023-0192-O, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 12 de junio de 2023, firmado electrónicamente por el abogado Javier Mogrovejo Mata, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha Subrogante, informo que como defensor público para la presente causa ha sido designado el Dr. Paúl Guerrero.¹¹
10. El 13 de junio de 2023 ingresó por la Secretaría General un escrito del señor Hipólito Iván Carrera Benites, el mismo que indica: "... Personal de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón la Maná de la provincia de Cotopaxi, me ha hecho conocer que se han entregado dos boletas de citación por el supuesto cometimiento de una infracción electoral y que la tercera boleta habría sido colocada en una de las paredes de la referida dependencia municipal por cuanto el señor Secretario General del Concejo se negó a recibirla al constatar que en las copias simples del expediente de la causa 157-2023-TCE en la foja 31 debería haberse anexado un dispositivo de almacenamiento digital (CD) marca Princo sin número ni leyenda identificatoria, cuyo perfil aparece en una copia simple que resulta inutilizable para propósito alguno..."¹²
11. El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone:
- "Artículo 19.- Definición y responsabilidades.- La citación es el acto por el cual se le hace conocer al accionado o al infractor el contenido del recurso, acción o denuncia y de las providencias recaídas en ellas.*
- El acto de citar estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General. Las razones de citación serán responsabilidad de la Secretaría General, a través de los servidores citadores -notificadores.*
- Artículo 20.- Citación personal.- La citación se hará de forma personal por boleta física, se adjuntará copia certificada del escrito que contenga el recurso, acción o denuncia, así como una copia del expediente en formato digital.*
- Artículo 21.- Citación por boletas.- Si no se encuentra personalmente al recurrido, accionado o denunciado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días*

¹⁰ Expediente fs. 59

¹¹ Expediente fs. 62

¹² Expediente fs. 65-66



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

distintos y consecutivos, en su domicilio o residencia, a cualquier persona que se encuentre en el mismo. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, la boleta deberá ser fijada en la puerta del domicilio, residencia o lugar de trabajo y el citador sentará la razón correspondiente..."

12. Revisado el cuaderno procesal consta que el denunciado ha sido citado en legal y debida forma, en los términos que constan en los artículos transcritos, con una copia del escrito de denuncia, su aclaración y una copia del expediente integro, de lo cual existe constancia, a fojas 43, 45 y 47.
13. Cabe señalar además, que en el auto de admisión de 05 de junio de 2023, en el acápite tercero del literal d) se le hizo saber al denunciado que: *"d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho."*
14. El 14 de junio de 2023 ingresó por la Secretaría General un escrito del señor Hipólito Iván Carrera Benites, y adjuntos.

En observación del principio de tutela judicial efectiva se dispone:

PRIMERO.- Correr traslado a los denunciantes señores Martha Cecilia Quevedo Tuitise y Juan Esteban Guarderas Cisneros, con la copia del escrito presentado por el presunto infractor señor Hipólito Iván Carrera Benites.

SEGUNDO.- Diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el miércoles 21 de junio de 2023, a las 10h30, con el objetivo de garantizar el debido proceso en la presente causa.

TERCERO.- Fijar para el día miércoles 28 de junio de 2023, a las 10h30, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO.- A la Unidad de Tecnología de este Tribunal que genere un link con el contenido íntegro del CD-R adjunto a la denuncia el mismo que consta a fojas 31 del expediente y que a través de la Secretaría General éste sea notificado al señor Hipólito Iván Carrera Benites, y con la copia del expediente en formato digital.

QUINTO.- El señor Hipólito Iván Carrera Benites, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene cinco (5) días a partir de la notificación de este auto para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo que se crea asistido. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 157-2023-TCE

Electoral ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito.

SSEXTO.- Póngase en conocimiento con el contenido del presente auto al doctor Paúl Guerrero, defensor público designado dentro de la presente causa, y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en sus despachos ubicados en la ciudad de Quito.

SSEXPTIMO.- Tómese en cuenta la designación conferida por el señor Hipólito Iván Carrera Benites a sus patrocinadores Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera y al Ab. Israel Cabrera Zambrano; así como los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones.

SSEXTAO.- Se le recuerda que el auxilio de prueba debe ser solicitado de forma fundamentada, justificadamente conforme lo establece los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SSEXVENO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los denunciados señora Martha Cecilia Quevedo Tuitise; señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com; jguarderas@luchaanticorrupcion.com; acelorio@luchaanticorrupcion.com; y en la casilla contencioso electoral No. 064.
- b) Al denunciado señor Hipólito Iván Carrera Benites en los correos electrónicos: cicloelectoralydemocracia@gmail.com, arturofabianc@hotmail.com, Israelsebastian11@hotmail.com
- c) Al doctor Paúl Guerrero, Defensor Público en el correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec.
- d) Al ingeniero William Cargua, responsable de la Unidad de Tecnología de este Tribunal en el correo electrónico: william.cargua@tce.gob.ec
- e) Al magister David Carrillo Fierro, secretario general a los correos electrónicos: david.carrillo@tce.gob.ec; secretaria.general@tce.gob.ec

SSEXIMO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asignese al señor Hipólito Iván Carrera Benites, una casilla contencioso electoral.

SSEXIMO PRIMERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

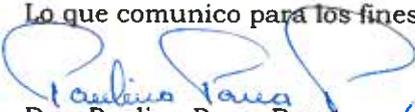


CAUSA No. 157-2023-TCE

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

